

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 190.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO

para la ejecución de la ley de 12 de Junio actual, suprimiendo el impuesto de Consumos, Sal y Alcoholes.

(Continuación.)

Art. 48. Terminada la estimación de superficies, se expondrá la relación de solares con su extensión superficial en la Secretaria del Ayuntamiento, previos los anuncios correspondientes, para conocimiento de los interesados, y presentación de reclamaciones contra la misma.

Art. 49. Si la reclamación se promoviere por el propietario y la extensión superficial del inmueble no hubiera sido comprobada a tenor de lo prescrito en los artículos 36 y 47, se procederá seguidamente a la comprobación. Si de ésta resultare la exactitud de la reclamación, la cifra correspondiente se tendrá por definitiva.

Si hubiere precedido comprobación administrativa ó de la subsiguiente a la reclamación resultare divergencia que exceda de los límites de error consentidos para la relación, a tenor de lo prescrito en el número 3.º del artículo 36, el Alcalde designará el Perito tercero a

quien corresponda, y señalará día y hora para la nueva medición, comunicándolo al interesado para que, si lo estima conveniente, asista a la medición con su Perito. La medición por Perito tercero, asistido del de la Administración municipal y del particular del interesado, es definitiva. La ausencia del Perito del interesado no priva a la medición del terreno de su eficacia.

Art. 50. Si la reclamación se promoviere por alguno de los interesados a que se refiere el apartado b del núm. 2.º del art. 36, se procederá a la comprobación administrativa ó a la verificación de la anteriormente practicada; en todo caso, se levantará el plano del solar en escala al menos de 1:100, cuando la superficie no exceda de 1000 metros cuadrados, y de 1:200 para los solares de mayor extensión. Si de la comprobación ó verificación resultare que debía mantenerse la cifra de la asignación provisional, la reclamación quedará sin ulterior efecto.

Si de la comprobación ó verificación resultare, por el contrario, que debía rectificarse la asignación provisional, se notificará al propietario el resultado, y si éste lo consintiera, se tendrá por definitivo.

Si el propietario no se conformara con la nueva estimación, presentará, dentro del plazo que se le señale y que no podrá ser menor de siete dias, medición pericial, y decidirá el Perito tercero, a tenor de lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 51. Si el Ayuntamiento hubiere acordado la estimación de superficies directamente por la Administración municipal, habrá de proceder necesariamente a la estimación de la extensión de los solares, el levantamiento del plano de

conjunto de la población, en escala no menor de 1:2000. El plano de conjunto se limitará a la representación de las manzanas y a la del perímetro ó perímetros de superficies correspondientes a solares en cada manzana. En los municipios cuyos trabajos topográficos catastrales del primer periodo ó Avance catastral, estén terminados los planos de conjunto, habrán de estar necesariamente referidos al plano de población prescrito en el apartado c del artículo 11 de la ley de 23 de Marzo de 1906.

Art. 52. En vista de las declaraciones de los interesados y de las informaciones auxiliares a que se refiere el art. 45, se subdividirán las superficies de solar de cada manzana del plano de conjunto, encajando todos y cada uno de los solares de la misma en el perímetro correspondiente. La designación de los solares en el plano se hará con arreglo a las prescripciones del artículo 35.

Art. 53. El avance del plano parcelario será expuesto en la Secretaria del Ayuntamiento, previos los anuncios correspondientes, para conocimiento de los interesados, por plazo que no podrá ser menor de quince dias. Durante los mismos, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados: a) contra la superficie asignada al solar; b) contra el croquis y la situación de la finca, consignados en el avance.

Art. 54. A toda reclamación se acompañará una certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste la descripción de la finca, con la extensión superficial de la misma, ó caso de no hallarse esta

inscrita ó de estimarse por el reclamante insuficiente la descripción del Registro, una información suscrita por perito autorizado, y acompañada de un plano del solar en escala no inferior a 1:100, si la superficie no excediera de 1.000 metros y a 1:200, en otro caso.

El reclamante podrá además producir cuantos documentos estime pertinentes para fundar su reclamación.

Si el solar no estuviese cerrado por muro, y alguna ó algunas de las propiedades colindantes fuesen igualmente solares no cerrados, se acompañará a la reclamación testimonio de conformidad de los propietarios respectivos, a los efectos del deslinde. Si no existiere dicha conformidad, se marcarán en el plano, de acuerdo entre los colindantes, las líneas que indiquen el estado de posesión, y si también éste fuera discutido, se marcarán las que respondan a las pretensiones de cada uno. El Ayuntamiento aplicará en estos casos las reglas contenidas en el art. 58. La administración municipal, en vista de los documentos referidos, rectificará el avance si estima fundada la reclamación; en otro caso, se designará el perito tercero a quien corresponda, y se notificará al interesado. El perito tercero, en vista de los datos de la Administración y de los documentos producidos por el reclamante, y oyendo a una y otro cuando así lo estime pertinente, elevará informe al Ayuntamiento que dictará acuerdo, el cual tendrá carácter de acto administrativo. Los derechos de los peritos se cargarán con arreglo a las prescripciones del número 7.º del art. 36.

(Continuará.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Segundo trimestre de 1911.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	245526'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	196638'20
Cargo.....	442164'69
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	281795'48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	160369'21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre <i>Pesetas.</i>
INGRESOS			
1 Rentas.....	4723'98	18263'88	22987'86
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	194522'22	176113'19	370635'41
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	2476'59	2092'13	4568'72
7 Ingresos extraordinarios.....	988'23	110	1098'23
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultados.....	236605'65	>	236605'65
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
14 Reintegros.....	57	59	116
CARGO.....	439373'67	196638'20	636011'87
PAGOS			
1 Administración provincial.....	24487'04	48774'34	73261'38
2 Servicios generales.....	6318'59	12406'08	18724'67
3 Obras obligatorias.....	31803'85	31435'74	63239'59
4 Cargas.....	1338'87	1092'70	2431'57
5 Instrucción pública.....	15842'82	12709'46	28552'28
6 Beneficencia.....	79707'32	101189'42	180896'74
7 Corrección pública.....	5493'80	8450'60	13944'40
8 Imprevistos.....	2215'40	1390'36	3605'76
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	5714'49	11698'47	17412'96
11 Obras diversas.....	14000	49023'31	63023'31
12 Otros gastos.....	6875	3625	10500
13 Resultados.....	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
DATA.....	193847'18	281795'48	475642'66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Junio de 1911.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Junio de 1911.—El Contador, Virgilio López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador de Pagos, Juan Merino.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Junio último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. Florentino Hernan.
Alfredo Lopez.

D. León Gancedo.

Mariano Calleja.

Burgos 7 de Julio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción del partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en la causa sobre sustracción de un potro de dos años, entero, de seis cuartas, negro peceño, calzado de una extremidad posterior, que se dice robado en Carrión de los Condes, encontrado á

Pompeyo Vega Polo, se ha acordado citar por el presente al que se considere dueño para que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Aranda de Duero 4 de Julio de 1911.—José Temes Nieto.—Licenciado Enrique Tarrasa.

Miranda de Ebro.

D. Luis Amado y R. de Villabardet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de Francisco de Agustín, de 33 años de edad, casado, natural de Burgos, domiciliado últimamente en Bilbao, de estatura alta, delgado, con bigote y pelo rubio, pecas en la cara, conocido por el Rubio, por haberse dictado auto de detención contra el mismo en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto.

Dado en Miranda de Ebro á 6 de Julio de 1911.—Luis Amado.—Por su mandado, Bonifacio Marqués.

Cédula de citación.

Fourment (Cecilia), de 21 años, domiciliada últimamente en Bilbao, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, para prestar declaración en causa por hurto, instruida en este Juzgado.

Miranda de Ebro 6 de Julio de 1911.—El Juez de instrucción, Luis Amado.

Villamel de la Sierra.

D. Baldomero Santa Maria, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que no habiendo habido postor en la primera subasta para las fincas rústicas que á continuación se expresan, embargadas á Isidoro Pineda, vecino de este pueblo, con segunda tasación más baja, se anuncia la segunda subasta de las mismas para el día 15 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, en el local de este Juzgado.

Una tierra en el término de este pueblo, donde llaman Badetifigo, tasada en 30 pesetas.

Otra en id., en 8.

Otra en id., en 8.

Otra en id., en el Montecillo, en 4.

Un prado en la Ruyal, en 30.

Otra en los Cabañones, en 10.

Se advierte que dichas fincas se venden con las mismas condiciones prevenidas en el primer anuncio del día 1.º de Junio último, no admitiéndose postura ninguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Villamel de la Sierra á 3 de Julio de 1911.—El Juez municipal, Baldomero Santa Maria.

Anuncios Oficiales

Alcaldía Constitucional de Burgos.

El día 18 de Agosto próximo y hora de las doce se celebrará en la sala de las Casas Consistoriales destinada al efecto, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico, la subasta para el arriendo del Teatro de esta ciudad, bajo las condiciones que fueron publicadas en el Boletín oficial número 121, correspondiente al miércoles 31 de Mayo último, haciéndose constar conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado número 10 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, que durante el periodo de diez días que estuvo anunciado al público dicho pliego de condiciones, no se ha presentado reclamación alguna.

El letrado designado para el bastanteo de que trata el artículo 9.º de la Instrucción de citada fecha, lo será el Sr. Decano del Colegio de Abogados de Burgos.

Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización, la cantidad de 350 pesetas ó sea el 5 por 100 del importe de una anualidad, según dispone el artículo 12 del Real decreto citado, y la subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el artículo 17 y siguientes del repetido Real decreto, ajustándose las proposiciones al siguiente

Modelo.

D. N. N. vecino de... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 31 de Mayo último, las cuales acepto, me comprometo á tomar en arriendo el Teatro de esta ciudad por la cantidad anual de... pesetas (en letra) ó sea... pesetas, por los cinco años del contrato.

Burgos 6 de Julio de 1911.—El Alcalde, Aurelio Gómez.—El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Galarde.

Según me participa el vecino de este pueblo, Francisco Morquillas, el día 6 del actual se ausentó del domicilio conyugal su esposa Petra Ibeas, de 28 años, estatura regular, rubia, algo picada de viruela y lleva sesenta pesetas.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, de ser habida, la pongan á disposición de esta Alcaldía, para entregarla á su marido que la reclama.

Galarde 7 de Julio de 1911.—El Alcalde, Jorge Arroyo.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1912 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres y hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento en plazo de quince días, y hacerlo mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Peñaranda de Duero 6 de Julio de 1911. — El Alcalde, Eugenio Arranz.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1910, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 1.º de Julio de 1911.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

Terminado el recuento general de toda la ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución pecuaria para el año 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agravadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Villanueva Rio-Ubierna 4 de Julio de 1911.—El Alcalde, Nemesio Pardo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Canicosa.

Alcaldía de Susinos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1912, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Susinos 5 de Julio de 1911.—El Alcalde, Leoncio Calzada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peñaranda de Duero.

Olmedillo de Roa.

Cilleruelo de Arriba.

Quintanadueñas.

Zarzosa de Riopisuerga.

Villanueva Rio-Ubierna.

Respecto de rústica y pecuaria:

Briviesca.

Respecto de rústica y urbana:

Fontioso.

Respecto de rústica:

Arcos.

La Revilla y Haedo.

Recaudación de Contribuciones 2.ª Zona de Burgos.

Don Antonio Pascual Monedero,
Agente en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continua-

ción se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en los días y horas que se dirán, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Distrito municipal de Barrios de Colina.

Subasta para el día 20 de Julio, á las diez de la mañana.

Fincas de Lorenzo Morales Barrio.—Una finca rústica al término de las Eras Altas, de segunda calidad, de doce áreas y linda al N. con entrada á la casa de Ciriaco Morales, S. tierra de Damiana Ayala, E. era de pan trillar de Gorgoajo Colina, y O. otra de Ciriaco Morales, tasada en 30 pesetas. Otra al término de Pradillo del Toro, de tercera, de 15 áreas y linda al Norte Herederos de Agustín Colina, S. Maximiano Saez, E. camino, y O. Arroyo, en 20. Otra en las Arenas, de tercera, de 15, linda al Norte rio, S. camino, E. Vicente Saez, y O. Atanasio Arnaiz, en 15.

De Manuel Saez Vadillo.—Un huerto en Carrebario, de tercera, de nueve áreas, y linda al N. pared y tierra de Inocente de Simón, Sur, E. y O. pared, tasado en 20 pesetas. Una finca en los Peñascales, de id., de 12, y linda al N. herederos de Villar, Sur herederos de Francisco Ortega, E. se ignora, y O. Gregorio Ortega, en 12. Otra en las Espanlegas, de 15, y linda al N. arroyo y tierra de Aniceto Perez, S. erio, E. Dionisio Colina y O. arroyo, en 17. Otra en Valde Villaescusa, de tercera, de nueve, y linda al N. herederos de Claudio Bravo, S. herederos de Nicolás Rojo, E. terreno del ferrocarril, y O. linde, en 10.

De Jorge Valladolid Arnaiz.—Una finca en Cerro Escaramojal, de 12 áreas, y linda al N. herederos de Victoriano García, S. Angel Cañamaque, E. Antonio Bravo, y Oeste Rámila, tasada en 6 pesetas. Otra en Valdetrescolada, de tercera, de 15, y linda al N. herederos de Gil Colina, S. Eustaquio Sancho, Este y O. linde, en 10. Otra en Hoyo

Reoyo, de tercera, de 15, y linda al N. Santos Munguía, S. y E. Esteban Perez, y O. linde, en 10. Otra en Santo Tomé, de tercera, de 21, y linda al N. herederos de Julián Morales, S. herederos de Casilda Alegre, E. y O. linde, en ocho. Otra en dicho término, de doce, y linda al N. herederos de Blas Rubio, Sur linde, E. Angel Alvarez, y O. linde, en 6.

De Francisco Alonso.—Una finca en Cañucal, de tercera, de 24 áreas, linda N. Tiburcio Izquierdo, S. Cipriano Saez, E. Angel Cañamaque, y O. Santiago Ayala, tasada en 25 pesetas. Otra en dicho término, de tercera, de 18 y linda N. Tiburcio Izquierdo, S. Justo Colina, E. prado del Cañucal, y O. Santiago Ayala, en 25.

De Román Moral Martínez.—Una finca en las Revillejas, de nueve áreas, linda N. herederos de Luis Barrio, S. y E. Aniceto Perez, y O. monte, tasada en 10 pesetas. Otra en Fuente Negro, de 36, linda al N. herederos de Villar, S. rio, E. herederos de Andrés Alvarez, y O. arroyo y linde, en 25. Otra en la Cepera, de tercera, de 36, linda N. y E. linde alta, S. herederos de Villar, y O. Atanasio Arnaiz, en 25. Otra en Doña el Sol, de 39, y linda al N. Francisco Rámila, S. herederos de Luis del Barrio, E. y O. linde, en 12. Otra en Carrafresno, de 12, y linda N. y S. linde alta, E. herederos de Antonio García, y O. herederos de Rufino Güemes, en 10. Otra en el llano de Carracastrillo, de tercera, de 18, linda N. herederos de Agustín Colina, S. herederos de Luis Ayala, E. camino para Fresno, y O. Felipe Velasco, en 12.

De Eusebio Marina Arnaez.—Una finca en los Avellanos, de tercera, de 12 áreas, linda N. Martín Dueñas, S. arroyo, E. y O. linde, tasada en 12 pesetas.

De Eugenio Garrido.—Una finca en los Peñascales, de 12 áreas, linda N. Valentin Sanz, S. Laureano Izquierdo, E. linde, y O. Tomás Gutiérrez, tasada en 10 pesetas. Otra en los Cueros, de nueve, y linda N. Victoriano García, S. Andrés Cañamaque, E. camino, y O. arroyo, en 15. Otra en la Oyada, de tercera, de nueve, linda N. se ignora, E. arroyo, S. se ignora, y O. camino, en 10.

De Fernande García.—Una finca en Campo grande, de seis áreas, linda N. Angel Alvarez, S. y E. herederos de Ambrosio García, y O. Isidoro Izquierdo, tasada en ocho

pesetas. Otra en Sobolengos, de tercera, de seis, linda N. Eustaquio García, S. Aniceto Perez, E. Ciriaco Olalla, y O. Justo Colina, en 8. Otra en las Cumbres, de 13, linda N. linda, S. Eustaquio García, E. linda, y O. herederos de Carlos Alvarez, en 4.

De Federico Vadillo.—Una finca en la Cumbre, de tercera, de 15 áreas, linda al N. Andrés Ayala, S. mojonera de Agés, E. linda, y O. camino de las cumbres, tasada en 12 pesetas.

De Vicente Ruiz Arnaiz.—Una finca en Cañucal, de tercera, de nueve áreas, linda N. y E. arroyo, S. Ciriaco Morales, y O. linda, tasada en 20 pesetas. Otra en el Cañucal, de tercera, de 13 áreas, linda N. tierra, S. Miguel Ruiz, Este y Oeste linda, en 25.

De Victoriano Ruiz Cámara.—Una finca en el término de la Hoya, de tercera, de nueve áreas, linda N. Laura Arribas, S. linda, E. herederos de Saturnino López, y O. linda, tasada en 10 pesetas. Otra en el Espino Redondo, de tercera, de nueve, linda N. Laura Rivas, S. linda, E. arroyo, y O. Victor Ruiz, en 10. Otra en Barriortega, de tercera, de seis, linda N. y E. Hermenegildo Lafuente, S. herederos de Gabina Bravo, y O. camino, en 8. Otra en Valdelafuente, de tercera, de doce, linda N. Victoria Perez, Sur León Ruiz, E. linda, y O. Nicomedes Jorge, en 15. Otra en Mataoscura, de tercera, de 15, linda N. y S. linda, E. León Ruiz, y O. Felipe Jorge, en 12. Otra en Serna Perales, de 3.^a, de 24. linda N. Victor Ruiz, Sur León Bravo, E. Evaristo Izquierdo, y O. Victor Ruiz, en 12. Otra en el Cubillo de Ojuela, de tercera, de 15, linda N. arroyo, S. se ignora, E. propiedades Ojuela, y O. arroyo, en 25. Otra en la era, de tres, linda N. León Ruiz, S. cárcabo, E. León Ruiz, y O. Justo Sancho, en 12.

Distrito municipal de Santovenia.

Subasta para el día 21 de Julio, a las diez de la mañana.

Fincas de D. Tomás Lara.—Una finca en los Tomillares, de nueve áreas, linda N. arroyo, S. Maximino Perez, E. Florencio Martinez, y O. Julián Palacios, tasada en 10 pesetas. Otra en el Rosal, de seis, linda N. Felix Ayala, S. y E. camino y O. Narciso Perez, en cinco. Otra en el Rosal, de 30, linda N. Pablo García, S. José Perez, y E. Felix Ayala, en 20. Otra en el Vallejo la era, de tres, linda N. Maximino Perez,

S. Juan Perez, E. Francisco Perez, y O. Atanasio Escobar, en 2. Otra en Lorronduelos, de 24, linda N. y S. Francisco Lopez, y O. Juan Gomez, en 15. Otra en el mismo término, de tres, linda N. Juan Gomez, S. Pedro Perez, E. y O. camino, en una. Otra en el mismo término, de seis, linda N. Manuel Román, Sur José Perez, Este Hermenegildo Arroyo y O. Prudencio Olmo, en 5. Otra en la Madera Alta, de seis, linda N. Román Perez, S. Maximino Perez, E. Victor Lara y O. camino, en 5. Otra en el Campillo, de nueve, linda N. Leandro Lara, S. Felix Ayala, y O. Venancio Perez, en 3. Otra en los Olmos, de seis, linda N. Leandro Lara, S. Francisco Lopez, y O. Gabino Perez, en 2. Otra en el Alto en el Roble, de seis, linda N. Juan Gómez, S. linda, y E. Prudencio Olmo, en 2. Otra en Matarracia, de seis, linda N. Juan Paniego, S. Juan Lopez, E. camino, en 2. Otra en Cerrollera, de seis, linda N. Juan Gómez, S. José Perez, E. linda y O. camino, en 2. Otra en Cerro Negro, de seis, linda N. linda, S. Juan Perez, E. Marcelo Pino, y O. Valentin Perez, en 2. Otra en Mata grande, de seis, linda N. José Perez, S. Saturnino Arroyo, Este linda, y Oeste cala, en 150. Otra en los Cascajos, de tres, linda N. Román Perez, Sur Prudencio Olmo, E. y O. linda, en 1. Otra en la Cueva, de tres, linda N. Miguel Colina, S. Juan Paniego, E. y O. linda, en 1. Otra en los Tomillares, de nueve, linda N. Eustasio Castro, S. E. José Perez, y O. camino, en 2.

De D. Marcelino Puente.—Una finca en Tragapalos, de doce áreas, linda N. arroyo, S. camino, E. Florencio Martinez, tasada en 18 pesetas. Otra en Pecho Arracia, de nueve áreas, linda N. erios, Sur Juan Perez, E. Francisco Lopez, y O. Casimiro Perez, en 10. Otra en Valdeortega, de seis, linda N. Benito Castro, S. linda, E. Francisco Perez y O. Casimiro Perez, en 8. Otra en los Tomillares, de seis, linda N. José Perez, S. Juan Perez, E. linda, y O. carretera, en 4. Otra en Cerrollero, de seis, linda N. Estefania Garcia, S. E. y O. linda, en 4.

De Ezequiel Espinosa.—Una finca en los Olmos, de 12 áreas, linda N. y S. Francisco Lopez, E. erios, y O. se ignora, tasada en 15 pesetas.

De Lázaro Villafranca.—Una finca en el camino de Carretas, de 12 áreas, linda N. Epifanio Nieto, Sur

y E. camino, y O. Venancio Perez, tasada en 15 pesetas.

De Agustin Perez.—Una finca en pozo los burros, de 12 áreas, linda N. rio, S. arroyo, E. se ignora, y O. arroyo, tasada en 15 pesetas. Otra en Cerrollera, de siete y media, linda N. Martin Arroyo, Sur Francisco López, E. y O. linda, en cinco.

De Vicente Pérez.—Una finca en el Sestil, de 12 áreas, linda N. Antonio Castro, S. Saturnino Arroyo, E. y O. linda, tasada en 15 pesetas. Otra en Arroyo los Burros de seis, linda N. carretera, S. linda, Este Juan Pérez y O. José Pérez, en 10.

De Pablo Alvarez.—Una finca en Valdeortega, de 18 áreas, linda Norte camino, S. linda, E. se ignora y O. Nicasio Ortega, tasada en 15 pesetas.

De Vicente Quintano.—Una finca en el Arroyo de los Corrales, de seis áreas, linda N. rio, S. monte, E. Pedro Garrido y O. se ignora, en 10.

Distrito municipal de Arroyal.

Subasta para el día 23 de Julio, a las once de la mañana.

De Eleuterio del Castillo.—Una tierra en Matabuey, de 18 áreas, linda N. Erios, S. Eustaquio Velasco, E. Estanislao Martinez y O. cofradia de San Cristobal, tasada en 12 pesetas. Otra en el mismo sitio, de 15, linda N. Valeriano Gallo, Sur pared, E. cofradia de San Cristobal y O. Manuela Castillo, en 10. Otra en Sandornil, de 15, linda N. Cayetano Tejada, S. Manuel Fuente, E. Felipe Martinez y O. Jacinto Pena, en 10. Otra en el mismo término, de 21, linda N. se ignora, Sur Roque Iglesias, E. egidos y O. carretera de servidumbre, en 20.

De Manuela Castillo.—Una finca en las Penosas, de 21 áreas, linda N. y S. pared y Oeste Cristobal Velasco, tasada en 15 pesetas. Otra an Matabuey, de nueve, linda N. cofradia de San Cristóbal, S. linda, E. Lucio Franco y O. Eustaquio Velasco, en 25. Otra en los Tejadores, de 18, linda N. camino, S. y E. baldíos y O. Lucio Franco, en 16. Otra en la Cruz del Soto, de 24, linda N. camino, S. y E. baldíos y O. Lucio Franco, en 12. Otra en Matabuey, de 15, linda N. Valeriano Gallo, S. baldíos, E. Eleuterio Castillo y O. Anastasio Velasco, en 10.

De Jacinto Peña.—Una finca Sandornil, de doce áreas, linda N. Eleuterio Castillo, S. Francisco Peña, E. Mauricio Velasco y O. carretera, en 8 pesetas.

De Cándido Fuentes.—Una finca

en Matabuey, de 24 áreas, linda N. carrera, S. y O. baldíos y Este Mauricio Velasco, en 15.

De Francisco Peña.—Una finca en Sanzornil, de 12 áreas, linda N. carrera S. Juliana Peña, E. Jacinto Peña, O. el mismo, tasada en 8 pesetas. Otra en las Peñosas, de 12, linda N. baldíos, S. Manuela Castillo, E. Cristóbal Valasco, Oeste pared, en 8.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en las subastas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la presente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro público.

Burgos 1.º de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Antonio Pascual.

Anuncios Particulares

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose a los más altos precios.